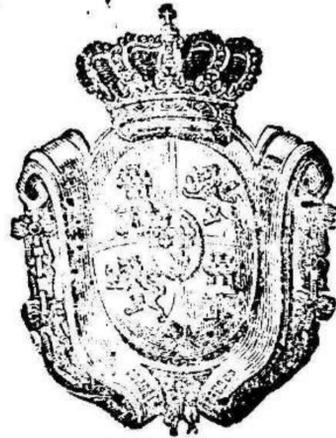


Por un año.	60 rs.
Por seis meses.. . . .	34
Por tres idem.. . . .	18

Sale los Lunes, Miércoles y Viernes.

Por un año.	50 rs.
Por seis meses.. . . .	28
Por tres idem.. . . .	15

Se suscribe en la Imprenta de Gutierrez é hijos.



BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA,

del Lunes 26 de Junio de 1854.

ARTICULO DE OFICIO.

(Gaceta núm. 534.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

MINAS.

A fin de conciliar lo que exige la proteccion debida á la industria minera con los intereses del Tesoro, S. M. la REINA ha tenido á bien autorizar á V. S. para que conceda permisos provisionales con objeto de que puedan venderse los minerales procedentes de pertenencias que estén demarcadas, sin oposicion de ningun género, siempre que los dueños consignen en el acto los derechos de que trata el art. 64 del reglamento y que se comprometan además á satisfacer desde la fecha del permiso la contribucion de superficie, y oportunamente la del 5 por 100.

Los permisos provisionales servirán solo para seis meses, y será necesario renovarlos para continuar la venta de los minerales hasta que se conceda la propiedad de la mina.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes, siendo la voluntad de S. M. que dé cuenta á este Ministerio de todo permiso de esa clase dentro de los ocho dias siguientes á la concesion. Dios guarde á V. S. muchos anos. Madrid 16 de Junio de 1854.—ESTEBAN COLLANTES.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Deseando S. M. la REINA que en todas las provincias rijan las mismas reglas para el pago de las dietas que se devengan en las operaciones de reconocimientos, mensuras y levantamiento de planos de minas, ha tenido á bien mandar, oido el parecer de la Junta superior facultativa del ramo, que se observen las disposiciones siguientes:

Primera. Al presentar las solicitudes de registro, denuncia, de investigaciones ó demasías, se notificará al recurrente que consigne en la depositaria del Gobierno la cantidad necesaria para satisfacer los honorarios de reconocimientos, demarcacion y posesion.

Segunda. Esta cantidad consistirá en 300 rs. de vn. cuando la localidad en que haya de practicarse la diligencia diste hasta cinco leguas de la residencia del ingeniero; 400 rs. si distare de cinco á diez leguas, y 500 reales cuando la distancia fuere mayor.

Tercera. Los escritos quedarán sin curso y paralizados los expedientes mientras no se verifique la consignacion de que tratan las disposiciones anteriores.

Cuarta. Los expedientes incoados al recibo de esta Real orden sin haberse verificado el depósito por los interesados, se paralizarán tambien si no se hubiese hecho la consignacion para el dia 20 de Julio próximo.

Quinta. En los meses de Enero y Julio de cada año se publicará en el *Boletin oficial* la cuenta detallada de las cantidades consignadas y su inversion, para que los interesados se presenten á recoger el sobrante que resulte á su favor, ó á pagar las diferencias que hubiere.

Sexta. Para gastos de impresiones, libros y demás

que ocurran en la Administracion y cuenta de estos depósitos, se podrá descontar hasta un 2 por 100, pagadero por mitad entre el ingeniero y los interesados en las operaciones ó diligencias.

De Real orden lo comunicó á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1854.—ESTEBAN COLLANTES.— Sr. Gobernador de la provincia de...

Gobierno de provincia.

Núm. 213.

Por la presidencia del Consejo de Señores Ministros se dice á este Gobierno en 14 del corriente lo que sigue.

Al dar cumplimiento el Gobernador Capitan general de la Isla de Cuba al Real decreto de amnistia espedido en 22 de Marzo último en favor de los que tomaron parte en los sucesos políticos de aquella Isla, dirigió la manifestacion siguiente á los agentes diplomáticos de S. M. en las republicas americanas. « Y no habiendo individuo alguno á quien por mi parte y su consecuencia del art. 4.º crea necesario impedir el regreso al seno de su familia á vivir en ella pacífico y agradecido á la merced de su bondadosa Reina, lo digo á V. para que pueda desde luego dar pasaporte á cuantos lo soliciten por hallarse en tal caso.» Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, pongo en conocimiento de V. S. á fin de que llegue á noticia de todos los amnistiados que puedan residir en esta provincia.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial, con el objeto que se señala en

la preinserta Real orden. Palencia 25 de Junio de 1854.—Clemente de Linares.

Núm. 214.

Los Alcaldes que no han remitido á este Gobierno de provincia el resumen de las providencias gubernativas sobre faltas, dictadas por ellos en el mes anterior, lo harán inmediatamente; en la firme inteligencia, que de no ejecutarlo así, les exigiré la responsabilidad á que su falta de cumplimiento haya dado lugar. Palencia 24 de Junio de 1854.—Clemente de Linares.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, en circular de 20 del actual, me dice lo que sigue:

El Coronel graduado D. Victoriano Ameller, segundo Comandante de infantería retirado en la ciudad de Zamora, ha desaparecido de la misma, desobedeciendo la Real orden de 9 del actual por la que S. M. (q. D. g.) se ha servido trasladarle su retiro á Ibiza (Islas Baleares) burlando la vigilancia del Gobernador militar de aquella provincia; en su consecuencia dispondrá V. S. se practiquen cuantas diligencias sean precisas á fin de conseguir la captura del referido jefe, poniéndose para ello de acuerdo con la autoridad civil, y caso de ser habido le reducirá inmediatamente á prision, y hará sea conducido á mi disposicion con todas las seguridades necesarias.

Lo que se inserta en este Boletin oficial para que por la fuerza de la Guardia civil, Señores Alcaldes y demas dependientes del ramo de vigilancia, se proceda á la captura de dicho Coronel graduado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion con la mayor seguridad. Palencia 22 de Junio de 1854.— El B. G. M., José de Villalobos.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	<i>Reales vellon.</i>
Existencia que resultó en fin del mes anterior:	1244 9
TOTAL CARGO. Rs. vn.	1244 9

RESUMEN.

Importa el cargo.	1244 9
Idem la data.	"
<i>Existencia para el mes siguiente.</i>	<u>1244 9</u>

De forma que importando el cargo 1244 rs 9 mrs y la data ninguna cantidad segun queda expresado, resulta una existencia de 1244 rs 9 mrs de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Marzo. Carrion de los Condes 28 de Febrero de 1854.—El Depositario, Mariano Santos Calleja. Esta conforme. El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Antonio N. Castelo =V.º B.º El Alcalde, Pablo Diez.

D. Antonio Nuñez Castelo, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Carrion del que es Presidente D. Pablo Diez.

Certifico: Que el extracto de cuenta que procede ha estado espuesto al público en el sitio de costumbre por tiempo y espacio de un mes segun previene la Real orden y su regla 4.ª de veinte y ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos. Y para que obre los efectos oportunos pongo el presente visado por el Sr. Presidente en Carrion á quince de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Antonio N. Castelo. V. B.º Pablo Diez.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	<i>Reales vellon.</i>
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	12 17
Por recargo á la contribucion territorial	2000
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	4000
TOTAL CARGO Rs. vn.	6012 17

RESUMEN.

Importa el cargo.	6012 17
Idem la data.	"
<i>Existencia para el mes siguiente.</i>	<u>6012 17</u>

De forma que importando el cargo 6012 rs 17 mrs. y la data ninguna cantidad segun queda expresado, resulta una existencia de 6012 rs. 17 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del proximo mes de Marzo. Frechilla 15 de Marzo de 1854.—El Depositario, José Herrera Delgado.—Está conforme. El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Matias Garcia =V.º B.º El Alcalde, Santiago Arenillas.

DILIGENCIA La arreglo yo el Secretario que suscribe que con esta fecha se ha fijado una copia igual á la de este extracto en el sitio de costumbre por el término que la ley señala. Y para que conste pongo el presente visado por el Sr Presidente en Frechilla 15 de Marzo de 1854.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en la regla 5.ª de la Real orden de 31 de Marzo de 1852. Palencia 22 de Junio de 1854.—Clemente de Linares.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de S. Mamés de Campos:

Para que la Junta pericial pueda proceder con acierto á la rectificación del amillaramiento de la riqueza de este término para el repartimiento del año inmediato de 1855, se hace público por medio del presente anuncio con el fin de que los contribuyentes que en su riqueza hayan tenido variación, lo manifiesten en las relaciones que deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pues sino lo verifican pasarán por lo que dicha Junta los valore sin que les quede el derecho de reclamar de agravios. S. Mamés 20 de Junio de 1854.—El Alcalde, Tomás Alonso.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El día 30 del presente á las diez de su mañana se procederá al arriendo del molino harinero que pertenece al Excmo. Sr. Conde de Cerbellon, sobre el Rio-pisuerga y término de Villalaco, cuyo remate se verificará en la Ciudad de Palencia y casa titulada del paso donde reside su apoderado.

SISTEMA MEDICO DE HOLLOWAY.

PILDORAS HOLLOWAY.

Este inestimable específico, compuesto enteramente de yerbas medicinales, no contiene mercurio ni alguna otra sustancia deletérea. Benigno á la niñez mas tierna y á la complexión mas delicada, é igualmente pronto y seguro para desarraigar el mal en la complexión mas robusta, es enteramente inofensivo en sus operaciones y efectos, mientras busca y remueve las enfermedades de cualquiera especie, y en cualquier grado, por antiguas y arraigadas que sean.

Entre los millares de personas curadas con esta medicina, muchas que ya estaban á las puertas de la muerte, perseverando en su uso, han llegado á recobrar su salud y sus fuerzas, después de haber tentado inútilmente todos los otros remedios.

Los mas afligidos no deben entregarse á la desesperación: hagan un competente ensayo de los eficaces efectos de esta asombrosa medicina, y pronto recobrarán el beneficio de la salud.

No se perderá tiempo en tomar este remedio para cualquiera de las enfermedades siguientes:

Accidentes epilépticos	Erisipela	Lumbago ó dolor de
Almorranas	Enfermedades del hígado	riñones
Asma	— venéreas	Mal de piedra
Calenturas biliosas	Gota	Manchas en el cutis
— intermitentes.	Hidropesía	Obstrucción de vientro
— de toda especie	Ictericia	Retención de orina
Cólicos	Indigestiones	Reumatismo
Debilidad ó estenuación	Inflamaciones	Síntomas secundarios
— ó falta de fuer-	Irregularidades de la	Tic-doloroso
zas por cualquier causa	menstruación	Tisis ó consunción pul-
Disenteria	Jaqueca	monar
Dolordegaranta	Lamparones	Tumores
— de vientro	Lombrices de toda especie	Úlceras

Estas Píldoras se venden en el establecimiento general de Londres, 244, Strand, y en casa de todos los farmacéuticos, droguistas y otras personas encargadas de la venta en toda la América del Sur, la Habana y la España.

Las cagitas se venden á 7 Rs.; á 18 Rs.; y á 23 Rs. vellon. Cada cagita contiene una instrucción en español para explicar la manera de hacer uso de estas Píldoras.

El depósito general es en Madrid en casa del Sr. Gil y Gil' calle Imperial, núm. 4.º, droguería.—Santander, Sr. Martínez, calle de los Hableros.—Coruña, Sr. Villar.

Píldoras Holloway.—Remedio cierto para la bilis, dolores de cabeza, y debilidad y descomposición de estómago.—Del abandono con que comunmente se miran las indisposiciones del estómago, que causan desde luego la pérdida del apetito, de las fuerzas y de la energía, resultan frecuentemente afecciones á los pulmones, al hígado y al corazón. Para combatir tan terribles síntomas, basta una pequeña dosis de las preciosas Píldoras Holloway, que son el mejor remedio para purificar la sangre, y por consiguiente para dar una saludable acción á las funciones vitales. Sus efectos sobre el sistema son tan imperceptibles como eficaces para restaurar la salud y las fuerzas, aun en las constituciones mas debilitadas.

LOS HEROES

Y LAS

GRANDEZAS DE LA TIERRA.

Anales del mundo, formación, revoluciones y guerras de todos los imperios, desde la creación hasta nuestros días Gran monumento de la historia general, que comprende integra las obras siguientes:

La famosa é inapreciable Historia Universal, escrita por los Benedictinos, y su tan encarecido arte de comprobar las fechas históricas; la del pueblo Hebreo, la del Egipto, Siria, Eiro y Sodonía, los Seleucidas, Babilonia, Astria, Media, Persia, India, la China y demas pueblos cuyo origen se pierde en la noche de los tiempos; la de Atenas, Lacedemonia y demas países de la Grecia; la de los Partos, el Ponto, Macedonia, Troya y su ruina;

La de Alejandro el Grande,

escrita por Quinto Curcio; la de Cartago y Roma, Anibal y los Escipiones, Pompeyo y Cesar, trasladados íntegros los comentarios admirables de este; la de la guerra de Yugurta y de Catilina, continuado completo el Salustio;

La de las guerras de los judios y destruccion de Jerusalem sin quitar un ápice de la encomiada obra de Flavio Josefo; la de la Tierra santa y las cruzadas, Roma cristiana, Venecia, la de los estados y tiempos modernos; Rusia y Turquía y sus sangrientas lides; la de todos los conquistadores desde Nembrot, llamado por muchos el primer caudillo de gentes, hasta Napoleón el batallador y Nicolás, terror del turco; la historia de las artes, ciencias, letras; del comercio, la industria, arquitectura, escultura, pintura; la de la música; la del arte militar. ilustrada la historia con las célebres

Tablas Cronológicas

de los mismos Benedictinos, en las cuales están consignadas todas las fechas históricas por olimpíadas, eras, ciclos, indicciones, etc., etc., archivados los eclipses pasados, calculados los futuros y continuados los calendarios solar y lunar perpétuos, etc., etc.; seguido todo de las magníficas pinturas del hombre y de las maravillas que le rodean, por el celebre Buffon; y precedido del discurso sobre la historia universal, por el incomparable Bossuet; completado el conjunto hasta el día de la terminación de la obra

por el Dr. D Manuel Ortiz de la Vega,

con índices copiosos de los héroes y hombres eminentes de todas las edades.

OBRA ADORNADA

con una colección de láminas admirables que representan los sucesos memorables, los grandes hombres, los monumentos mas preciados de las bellas artes, vistas preciosas, trajes, monedas, mapas históricos, planos, dibujos de ciencias y artes; banderas, y objetos de historia natural, iluminadas estas últimas con el mayor esmero.

A medio real la entrega para toda España: 60 entregas por tomo = Láminas y viñetas primorosas en negro unas, iluminadas otras = La lectura de 500 tomos íntegra en solo ocho en folio menor.

Imp. y lib. de Gutierrez é hijos.